



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 118 De Jueves, 21 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320220034100	Tutela	Aida Carmen Polo Polo	Natura Cosméticos Ltda.	19/07/2022	Auto Admite - Admite Tutela
08433408900320210031100	Tutela	Yamile Amparo Machado Guzman	Nueva Eps Y Colpensiones	20/07/2022	Auto Ordena - Poner En Conocimiento Informe De Cumplimiento A La Parte Accionante
08433408900320210015300	Verbal	Ajecolombia	Coutsourcing De Servicios	19/07/2022	Auto Fija Fecha - Para Audiencia 372 Y 373 Cgp
08433408900320210021300	Ejecutivo Singular	Sociedad Bayport Colombia S.A	José Napoleón Mancilla Suarez	19/07/2022	Auto Ordena Emplazamiento

Número de Registros: 4

En la fecha jueves, 21 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

2b3dc52a-01ec-4440-8edd-1a8633a6a806

RAD: 08433-4089-003-2022-00341-00
Accionante: AIDA CARMEN POLO POLO
Accionado: NATURA COSMETICOS
Derecho: PETICION

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Informo a usted que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto para su admisión la cual se encuentra debidamente radicada. Pasa al despacho para su conocimiento
Sírvase proveer-. Malambo, 18 de Julio del 2022
La secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo julio dieciocho (18) de dos mil Veintidós (2022).

La señora AIDA CARMEN POLO POLO presenta acción de tutela contra NATURA COSMETICOS Por la presunta vulneración de su derecho fundamental de Petición

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe admitirse por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1° del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 Ibídem.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO,**

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la presente acción de tutela presentada por la señora AIDA CARMEN POLO POLO. Contra NATURA COSMETICOS. Por cuanto reúne los requisitos para ello.

2°. **ORDENAR** a NATURA COSMETICOS. representadas legalmente por su gerente por quien haga las veces, se pronuncie sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela de derecho fundamental de petición

Se le advierte al a NATURA COSMETICOS. Representada legalmente por su gerente por quien haga las veces, que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes contadas a partir de la notificación a las 5:00 PM dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano. Librense los oficios correspondientes.

3° **VINCULAR** a DATA CREDITO EXPERIAN COLOMBIA a la presente acción constitucional por ostentar interés jurídico y para efectos de esclarecer los hechos materia de la presente acción, a fin de que igualmente se pronuncien sobre los hechos contenidos en la misma.

Se le advierte a DATA CREDITO EXPERIAN COLOMBIA representada legamente por su gerente o quien haga sus veces que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, contadas a partir de la notificación a las 5:00 PM dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano.

4° **NOTIFICAR** esta providencia a las partes intervinientes en esta tutela y a la defensoría del pueblo.

atlantico@defensoria.gov.co

notificacionesjudiciales@experian.com

aidapolo123@hotmail.com

dianalopez@natura.net

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

A.A.

RAD: 08433-4089-003-2022-00341-00
Accionante: AIDA CARMEN POLO POLO
Accionado: NATURA COSMETICOS
Derecho: PETICION

Firmado Por:
Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470d7c149fb9909b108e5e74317474b19e7b3a879ee41a1fd69d55436e2aaefc**

Documento generado en 19/07/2022 09:32:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 08433-40-89-003-2021-00213-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A

DEMANDADO: JOSE NAPOLEON MANCILLA SUAREZ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted que en el proceso de la referencia la apoderada judicial de la parte demandante mediante escrito que antecede solicita emplazamiento del demandado **JOSE NAPOLEON MANCILLA SUAREZ**. Sírvase proveer.

Malambo, Julio 19 de 2022.

La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Julio Diecinueve (19) de dos mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias de notificación, se observa que la parte actora allegó certificación de comunicación expedida por la empresa de mensajería PRONTO ENVIOS, el día 19 de abril de 2022, mediante guía No. 383141000935 adelantada al demandado **JOSE NAPOLEON MANCILLA SUAREZ** identificado con C.C. 7411218 en la KR 21 C # 24 - 97 de la ciudad de Barranquilla - Atlántico, certificando que el destinatario de "TRASLADO", ajustándose tal circunstancia a las exigencias del numeral 4° del Art. 291y 293 del Código General del Proceso.

Amén de lo anterior El artículo 10 del Decreto 806 de 2020, señala:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que se encuentra vigente el presente decreto 806 de 2020, decretado por el Gobierno Nacional, mediante la LEY 2213 del 13 de junio de 2022, este despacho ordenará se surta el emplazamiento en mención bajo las precisiones señaladas en la norma antes transcrita, ordenando por secretaría se registre la respectiva actuación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,**

R E S U E L V E

1.- Súrtase el emplazamiento ordenado del demandado **JOSE NAPOLEON MANCILLA SUAREZ** identificado con C.C. 7411218 bajo las precisiones señaladas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, ordenando por secretaría se registre la respectiva actuación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

K.P.A.M

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORÒN

Juez

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a817a10393426b5a1d2a53abf421371a2dbdaf626a7fba1b62603f7654ac8**

Documento generado en 19/07/2022 02:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD: 08433-4089-003-2021-00153-00

DEMANDANTE: AJE COLOMBIA S.A NIT. 830.081.407-1

DEMANDADO: OUTSOURCING INTEGRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.S.
OINSAT S.A.S NIT.900.298.032-1

PROCESO: RESTITUCION DE BIEN MUEBLE

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, una vez revisado el expediente, evidencia esta agencia judicial que a través del auto de fecha mayo 12 de 2022, se fijó fecha para audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, sin embargo por encontrarse el juzgado en turno de control de garantías no se pudo realizar dicha audiencia estando pendiente fijar nueva fecha para audiencia del 372 y 373 C.G.P. A su Despacho. - Sírvase proveer.

Malambo, Julio 19 de 2022

La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Julio Diecinueve (19) de Dos mil Veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente el despacho, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 392 del C.G.P. procederá a fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia establecidas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Por tanto y en mérito de lo expuesto el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese como fecha para llevar a cabo la audiencia VIRTUAL de que trata el artículo 372 del C.G.P., el día **31 de Agosto de 2022, a las 09:00 A.m.**

Se advierte a las partes demandante y demandada, que de acuerdo al artículo 372 numeral 4° del C.G.P., la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

SEGUNDO: Se Exhorta a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos surtir dicha Audiencia Virtual, descargando con anticipación la aplicación, haciendo pruebas de conectividad, sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS (Autorizada por la Rama Judicial), para lo cual se le enviará 15 minutos antes del inicio de la misma un recordatorio a través de los correos electrónicos suministrados en la solicitud, en la hora y fecha señalada y para ingresar deberá presionar en la parte inferior de dicha invitación donde señala en letras azules "Unirse a esta reunión".

K.P.A.M

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA**

Firmado Por:
Luz Estella Rodríguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9aa14f2086b326d45d116165d8acb0b98ff08d4ebd29113dd54f008ce476c40**

Documento generado en 19/07/2022 02:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RAD: 08433-4089-003-2021-00311-00

ACCIONANTE: YAMILE AMPARO MACHADO GUZMAN C.C. 32610802

ACCIONADA: NUEVA EPS - COLPENSIONES

PROCESO: INCIDENTE DESACATO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su Despacho el presente Incidente Desacato informándole que la accionada COLPENSIONES allego al Despacho, memorial con informe de cumplimiento. Para su conocimiento y se sirva usted proveer.

Malambo, Julio 15 de Julio de 2022.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Julio quince (15) de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERACIONES:

Visto y constatado el informe secretarial, evidencia esta agencia judicial que efectivamente la accionada Colpensiones presento informe de cumplimiento, manifestando que lo requerido por el incidentalista fue contestado como se observa a folio 2 de 3 del OFICIO No. DML – I No. 7281 del 2021, por lo tanto, es procedente poner en conocimiento dicha situación a la parte incidentalista.

En mérito a lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO:**

RESUELVE:

1º.- Poner en conocimiento al Incidentalista del escrito presentado por COLPENSIONES, a fin que informe al despacho si recibió respuesta con informe de cumplimiento; Para lo cual se le conceden 3 días, So pena de archivo. Ofíciase en el correo electrónico yamaqu77@hotmail.com juancperezherezo@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA
JUZGADO 03 PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

A.A.

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 118.
MALAMBO, JULIO 21 DE 2022.
LA SECRETARIA,
ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) ext 6037, Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Luz Estella Rodríguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f77ac71584f461ffe4670d19d2ae0a01048fb04738c8c8e85067818cf8ec9b0**

Documento generado en 19/07/2022 02:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>